Año de 1934 — Viernes 20 de Abril — Núm. 49

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital: Trimestre, pts..... 5,00
Fuera de íd.; — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

Con infracción de las leyes vigentes y no derogadas por otra alguna, de 5 de Julio de 1883, 26 de Febrero y 24 de Marzo de 1885 y de 27 de Julio de 1887, y por diferentes decretos de fecha no remota, que infringieron también la de 1.º de Julio de 1911, que prohibe al Gobierno modificar los servicios ni crear otros nuevos, exigiendo que se haga por ley expresamente, se han venido sustrayendo a la Beneficencia general servicios que por ellas le fueron atribuidos y hasta bienes que adquirió con recursos propios, y que dichas primeras leyes especificaban y que pasaron a unos u otros departamentos ministeriales sin mejorar servicio alguno y con daño de los que a aquélla corresponden.

Y siendo ello evidente, indiscutible es que se impone la necesidad de restablecer el imperio de tales leyes, conculcadas, y de restituir a la Beneficencia general cuanto por virtud de la misma le es propio; a cuyo efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran vigentes y de obligatoria observancia las leyes de 5 de Julio de 1883, 26 de Febrero y 24 de Marzo de 1885, y 27 de Julio de 1887; quedando expresamente derogados cuantos decretos posteriores, incluso el de 3 del actual, se opongan al contenido de aquéllas, y restituyéndose a la Beneficencia general los bienes y servicios a que las mismas se contraen.

Artículo 2.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este decreto, para que en el proyecto de presupuestos sometido a su deliberación se introduzcan las modificaciones procedentes en los créditos que deben figurar en la Beneficencia general.

Dado en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.--El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 14 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

No podían los funcionarios de Administración local quedar fuera de los principios de inamovilidad que para todos informa la legislación vigente. Y en efecto, así parece consignado en los preceptos que se encuentran en vigor, si bien la experiencia acredita que no siempre tales preceptos han sido escrupulosamente respetados por los organismos locales, sujetos en muchos casos a los vaivenes de la contienda política y a los intereses partidistas.

En los momentos que el Poder público prepara con el apremio justo que la cuestión tiene, las leyes de Administración local, cuando en las Cortes pende, para ser dictaminada, alguna proposición de ley que intente fijar con eficacia una idea de la inamovilidad, parece como si el afán de crear nuevas situaciones o de excluirlas de las citadas normas se ha desarrollado produciendo destituciones no siempre ajustadas a los ritos legales, y llevando la zozobra a los funcionarios que no encuentran garantizado el derecho a la permanencia en su empleo, indispensable para la intima satisfacción.

Precisamente a combatir ese mal tienden cuantas disposiciones han producido los Gobiernos de la República, que inspirándose en principios constitucionales y conscientes de que una Administración local sana ha de ser la base de la transformación de las costumbres públicas españolas, no han desconocido que cuando los funcionarios municipales y provinciales se sepan asistidos por la ley, sin necesidad de buscar su defensa en apoyos políticos, los ciudadanos no temerán que en municipios y Diputaciones sea necesaria ninguna otra circunstancia que la de ciudadano para obtener cuanto en derecho les corresponde, sin ventajas, favores ni primacías, siempre desmoralizadoras y en definitiva gravemente perjudiciales para la Administración.

Sin perjuicio del recurso contencioso-administrativo, que la legislación vigente otorga ya a los funcionarios contra las resoluciones que tienen por base un expediente, se impone la necesidad de arbitrar otro sumario ante el Ministro de la Gobernación, para la rápida reparación del agravio, cuando la suspensión o separación se realizan sin las precisas garantías procesales de ese expediente, a fin de impedir que las Corporaciones, dando carácter ejecutivo a tan ilegales acuerdos, aspiren de momento al alejamiento del funcionario durante la larga tramitación del juicio contencioso, fiando al tiempo el logro de ulteriores designios.

Sin duda, el criterio de este decreto informará la próxima legislación, pero como las quejas, las reclamaciones y noticias que llegan a este Ministerio acusan que la situación de transitoriedad en que nos hallamos respecto al régimen local y a sus funcionarios produce los afanes antes aludidos, a propuesta del Ministerio de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar los siguiente:

Artículo 1.º Hasta tanto se aprueben las leyes de Administración local y la de sus funcionarios, se prohibe a Diputaciones, Cabildos Insulares, Ayuntamientos y Mancomunidades la destitución de ninguno de sus funcionarios, a no ser por motivos graves y previa la formación de expediente con todas las garantías que las disposiciones en vigor establecen.

Artículo 2.º Respecto a los funcionarios interinos, se hace la misma declaración, siempre que sus nombramientos no se refieran a funciones temporales o se proceda inmediatamente a cubrir la vacante mediante cancurso u oposición.

Artículo 3.º Los funcionarios destituidos o suspensos sin instrucción de expediente podrán reclamar ante el organismo local donde prestaron sus servicios su reposición inmediata, recurriendo, si no la obtuviesen, al Ministerio de la Gobernación para que, una vez comprobada la falta de expediente, adopte las medidas necesarias para garantizar su derecho al funcionario.

Dado en Madrid a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Salazar Alonso.

(*Gaceta* del 14 de Abril).

983

Gobierno Civil de la Provincia

Secretarías.—Circulares

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de San Cristóbal, me comunica que el dia 9 del actual y del sitio denominado «Prado Nuevo», se le extravió al vecino de dicho pueblo Ciriaco Sanz Hernández, la caballeria de las señas siguientes: yegua, capa roja, careta, calzada de las cuatro extremidades, herrada de las cuatro, doce años, alzada la cuerda, tiene crin corta y lleva cabezada con ronzal de cáñamo.

El Alcalde de Ortigosa de Pestaño me comunica que el vecino de aquel pueblo Valentín Monjas Herranz, tiene depositado un cerdo de unos diez kilos de peso, sin señas especiales, que fué hallado en el paso a nivel de la carretera que pasa por dicho término municipal.

Lo que se hace público en este Boletin Oficial para general conocimiento y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo previo abono de los gastos que haya originado.

El Alcalde de Hontalbilla me comunica que el día 14 del actual y por el guarda del campo de aquel término municipal, fué hallada abandonada la caballería de las señas siguientes:

Caballo, pelo alazán oscuro, de cuatro años, herrado de las extremidades, alzada siete cuartas próximamente y calzado, el cual se halla depositado en la casa del vecino de dicho pueblo, Julio Rojo Romero.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general conocimiento y a fin de que el que acredite ser su dueño pueda pasar a recogerlo, previo abono de los gastos que haya originado.

Segovia, 19 de Abril de 1934.

El Gobernador,

José P. San Román y Colino

972

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 10 de Abril de 1934

En la ciudad de Segovia, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las once en punto de su mañana, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este dia, bajo la presidencia del Sr. D. Felipe de la Torre Arocena, Presidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mauricio Escudero D. Demetrio, de Hoyos y D. Santos Albertos, hallándose presentes el infrascrito Secretario D. Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio Garcia Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del dia.

Caminos vecinales y carreteras provinciales.—Segovia.--Redactados por el señor Secretario de la Diputación los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir

en las subastas de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 12 del camino vecinal «de Grajera, por Campo de San Pedro, a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria»; de los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco» y de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones y pequeñas obras de fábrica en los kilómetros 20 al 22,664 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel; la Comisión acuerda aprobar dichos pliegos de condiciones y que por la Sección de Vías y Obras se les dé la tramitación reglamentaria procedente.

Caminos vecinales.—Segovia.--Hallándose terminadas las obras de construcción del camino vecinal «de Muñoveros al empalme de la carretera de Segovia a Boceguillas con la de Puente de Mesa a Cuevas de Provanco, la Comisión acuerda la recepción de esas obras y designa para que la lleve a efecto en unión del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, al Gestor don Demetrio de Hoyos.

Idem.—Varios pueblos.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vias y Obras provinciales y accediendo a lo solicitado por los contratistas de las obras que después se mencionarán, la Comisión acuerda conceder a don Marcial Sanz una prórroga de un mes para terminar las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183 del camino de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar; a don Andrés Valentín García, otra prórroga de tres meses para terminar las obras de reparación de los kilómetros 1 al 7,158 del camino vecinal «de Olombrada a Campaspero, y a don Isaac Zarzuela, una prórroga de dos meses para que finalice las obras de reparación de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros; siendo aplicable a estas prórrogas lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Coca a Fuente el Olmo de Iscar.—Remitido por el Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales el proyecto de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6,465 del camino vecinal «de Coca a Fuente el Olmo de Iscar, importante 33.023,40 pesetas, cuyas obras habrán de ejecutarse por subasta en el plazo de seis meses, con cargo a los fondos provinciales; la Comisión acuerda aprobar dicho proyecto, que pase a informe de la Intervención de fondos para que manifieste si en el vigente presupuesto existe crédito para el pago de las obras que se realicen durante el presente año y que en caso afirmativo se redacte por la Secretaría el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas.

Idem.—El Moral al mojón de Fuentelcésped.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme, ensanche de curvas y construcción de malecones y muros en los kilómetros 10 al 14,070 del camino vecinal «desde el Moral al Mojón de Fuentelcesped», cuyo tipo de tasación es de 26.310,62 pesetas; la Comisión acuerda anunciar en forma reglamentaria la subasta de las mencionadas obras, señalando para su celebración el día 8 de Mayo próximo, a las once de la mañana, cuyo acto será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación provincial o por el Diputado Gestor en quien delegue estas funciones y debiéndose participar el indicado señalamiento al Gestor don Demetrio de Hoyos, designado por la Corporación para concurrir a las subastas.

Idem.—San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras.—No habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra el acto de la subasta celebrada en 27 de Marzo último para las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 del camino vecinal de San Miguel de Bernúy a Laguna de Contreras, ni contra la capacidad jurídica del licitador D. Tomás Martínez Mateos, vecino de Fuentepelayo, al que fué adjudicada provisionalmente dicha subasta como autor de la proposición más ventajosa en la cantidad de 23.439 pesetas; y visto lo dispuesto en el artículo 17 y demás concordantes del reglamento de 2 de Julio de 1924, la Comisión acuerda declarar válido el acto de la referida subasta, adjudicarla definitivamente al Sr. Martínez Mateos en la cantidad de 23.439 pesetas y requerirle para que dentro del término de diez días presente los documentos reglamentarios para efectuar el contrato de este servicio.

Obras provinciales. — Segovia. — Visto el acuerdo adoptado en la sesión de 26 de Diciembre de 1933 por el que se autorizó a la presidencia de la Diputación para poner en práctica la autorización concedida por la Dirección General de Administración conducente a que en las subastas de obras y servicios que anuncie la Diputación puedan presentarse proposiciones hasta dos días antes del señalado para esos actos en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de la provincia; la Comisión acuerda que se lleve a la práctica la autorización citada y que en lo sucesivo se haga constar dicho extremo en los pliegos de condiciones que se redacten.

Personal de carreteras.—Segovia. —Existiendo una vacante de Peón caminero provincial por fallecimiento de Máximo Esteban García, que residía en Bercimuel, el cual tenía a su cargo la conservación de los kilómetros 5 al 9 del camino vecinal «de Grajera, por Campo de San Pedro, a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria; la Comisión acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director de Vías y Obras y en vista de lo dispuesto en la orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de Agosto de 1932, nombrar Peón caminero provincial interino a Francisco Calle García, número 17 de los aspirantes aprobados para desempeñar estos cargos, el cual percibirá el jornal diario de 4,50 pesetas.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda quedar enterada de las estadísticas de morbilidad y mortalidad y de las alteraciones de personal, correspondientes al pasado mes de Marzo, remitidas por el señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Idem.—San Sebastián de los Reyes. — Solicitado por Fernando Almendáriz de Blas, mayor de edad, casado y vecino de San Sebastián de los Reyes, le sea entregado su sobrino Paulino García Almendáriz, de diecisiete años de edad, huérfano de padres y asilado en los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para tenerle a su cuidado; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de dichos Establecimientos para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega al solicitante de dicho asilado, al que dará de baja definitiva en el Establecimiento.

Idem.— Segovia. — Solicitado por Mariano de la Mata Fernández, mayor de edad, viudo, de profesión camarero y vecino de Segovia, en solicitud de que se admita en los Establecimientos provinciales de Beneficencia a su hijo Gregorio de la Mata Muñoz, de doce años de edad, en calidad de pensionista; y visto lo dispuesto en el reglamento por que se rigen dichos Establecimientos con relación a esta clase de peticiones y teniendo en consideración las circunstancias que concurren en el peticionario, la Comisión acuerda el ingreso del niño Gregorio de la Mata Muñoz en los repetidos Establecimientos, en concepto de pensionista, imponiendo al padre la obligación de abonar a los fondos provinciales, por mensualidades adelantadas, la cantidad de 1,25 pesetas diarias, en concepto de pensión, relevándole de la obligación de aportar la cama y las ropas que el reglamento determina.

Idem.— Casla. — Accediendo a lo solicitado por Aleja Martín Huerta, mayor de edad, de estado soltera, sirviente, con residencia en Casla; la Comisión acuerda autorizar al señor Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que previas las formalidades acostumbradas, haga entrega a dicha solicitante de su hija Concepción Iluminada Martín García, ingresada el 11 de Diciembre de 1932.

Alienados.—Marugán.— Solicitado por Crescencio Marugán Gutiérrez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Marugán, el ingreso de su hijo Eustasio Marugán García, de catorce años de edad, en el departamento de presuntos alienados de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia para que sea sometido a observación, y estando justificados todos los extremos reglamentarios, asi como la pobreza de los padres del enfermo, la Comisión acuerda acceder a dicho ingreso, para que el enfermo sea trasladado inmediatamente al manicomio de varones de Ciempozuelos para ser allí sometido a observación, siendo de cuenta de los fondos provinciales los gastos de traslado y estancias y debiéndose remitir a dicho manicomio la documentación que señala el decreto de 3 de Julio de 1931.

Subsidio de lactancia.—Hoyuelos. —Solicitado por Eladio Velasco de Andrés, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Hoyuelos, se le conceda subsidio de lactancia para su hijo Domingo Laurentino Velasco Agudo, al que no puede criar su madre; y estando justificados todos los extremos reglamentarios, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno esta petición para que en su día pueda disfrutar el mencionado niño el beneficio que para él se pretende.

Idem.—Laguna Rodrigo.—Para poder resolver una petición de subsidio de lactancia formulada por Juan Gorgojo de Pedro, vecino de Laguna Rodrigo, en favor de uno de sus dos hijos gemelos Félix y Felisa, la Comisión acuerda que por dicho interesado se manifieste a cuál de sus dos hijos desea que se le conceda el mencionado beneficio.

Contabilidad provincial.—Segovia. —Al presentar en la Intervención de fondos provinciales el Sr. Director de Vías y Obras la liquidación con el contratista de la obras del camino vecinal de Venta de Pinillos a Venta de Yanguas a la estación férrea de Yanguas de Eresma, por este último pueblo, lo hizo también de la liquidación de la cantidad depositada por el Ayuntamiento de Yanguas para la construcción del camino y del anticipo concedido a la Corporación municipal con el mismo fin, siendo dicha liquidación como sigue:

Cantidad depositada por el Ayuntamiento, 22.529,11 pesetas; satisfecha al contratista, 17.515,20; saldo a favor del Ayuntamiento, 5.113,91.

Anticipo concedido antes de la subasta 24.666,34 pesetas; baja proporcional en el antipo de la obtenida en la subasta 6.043,13; saldo en contra del Ayuntamiento 18.623,21.

De forma que resultando un saldo a favor del Ayuntamiento de 5.113,91 pesetas y otro en contra de 18.623,91, el definitivo que resulta en contra del Ayuntamiento es de 13,509,30, teniendo que añadir a esta cantidad la de 1.024,28 pesetas, por los intereses del 5,50 por 100 del anticipo de 18.623,21 que son los estipulados con el Banco de Crédito Local del empréstito contratado con las Diputaciones de régimen común para construir caminos vecinales.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la Intervención de fondos, la Comisión acuerda aprobar la referida liquidación y requerir al Ayuntamiento de Yanguas de Eresma para que en el término de quince días ingrese en la Depositaría de esta Corporación y fondos del presupuesto extraordinario las 14.533,58 pesetas, a que asciende el saldo en contra del Ayuntamiento y los intereses de la totalidad.

Idem.—Capital.—Presentados para su cobro en esta Excma. Diputación Provincial los siguientes recibos, facturas, certificaciones, relaciones y nóminas:

Una factura de don Vivencio Martínez, importante 41,50 pesetas, por un servicio doble de café, como artículo japonés, adquirido para las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Certificaciones presentadas por don Manuel López Desa y don Augusto López Bueso, de las sesiones celebradas por el Tribunal provincial de lo contencioso-administravo durante el primer trimestre del corriente año, correspondiendo a los dos señores 450 pesetas en concepto de dietas como Vocales de dicho Tribunal.

Factura de don Eduardo Gassó, propietario de la Fumistería España, importante 51 pesetas, por varios trabajos de fumistería hechos en los efectos existentes en las habitaciones particulares del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Facturas presentadas por el Recaudador de la Cooperativa Electra Segoviana, importantes en junto 61,09 pesetas por la luz suministrada en el mes de Marzo al palacio provincial y *garage* de la Corporación.

Recibos presentados por la Administración de *El Adelantado de Segovia* importantes respectivamente 7,95 y 45 pesetas, por los anuncios de las subastas de suministros a los Establecimientos provinciales de Beneficencia sin postor, y aniversario del fallecimiento de doña Josefa Blanco Peláez.

Una relación presentada por la Superiora del manicomio de Palencia, importante 10,385 pesetas, de estancias causadas en dicho manicomio por las dementes pobres de esta provin-

cia durante el primer trimestre del año actual.

Otra relación presentada por el señor Presidente de la Diputación provincial de Madrid importante 279 pesetas, de estancias causadas por los dementes pobres de esta provincia en aquel manicomio, durante el pasado mes de Marzo.

Otra relación de la Superiora del manicomio de señoras de Ciempozuelos, importante 21.600 pesetas, de estancias causadas por las enfermas pobres de esta provincia en aquel manicomio, durante el primer trimestre de este año.

Otra relación del Director del manicomio de varones de Ciempozuelos importante 31.523 pesetas, de estancias causadas en dicho manicomio durante el primer trimestre del corriente año por los enfermos pobres de esta provincia.

Relación de facturas presentadas por el Sr. Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, importante 3.133, 45 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los citados Establecimientos durante el pasado mes de Marzo.

Cnrtificación parcial número 4, importante 969,99 pesetas, expedida a favor de don Pedro Velasco Villar, contratista de la reparación de los kilómetros 8 al 13,160 del camino vecinal «de Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco».

Otra certificación parcial número 2, importante 1.575,50 pesetas expedida a favor de don Juan Sebastián Martín, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 8,149 del camino vecinal de Fuentidueña a Fuentesaúco por Calabazas.

Otra certificación parcial número 2, importante 1.937,04 pesetas expedida a favor de don Vital García Herrero, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 del camino vecinal de Venta de Pinillos a la carretera de Segovia a Valladolid.

Otra certificación parcial número 6, importante 583,15 pesetas expedida a favor de don Isaac Zarzuela Martín por la reparación del firme de los kilómetros 1 al 5 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros.

Otra certificación parcial número 5, importante 1.935,55 pesetas, expedida a favor de don Marcial Sanz de la Calle, contratista de la reparación del firme de los kilómetros 6 al 10,183 del camino vecinal de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar.

Otra certificación parcial número 4, importante 5.541,22 pesetas, expedida a favor de don Cayo Sastre y Sastre, por la reparación del firme de los kilómetros 17 al 21,350 del camino vecinal de Cuéllar a Membibre de la Hoz.

Otra certificación parcial número 2, importante 3.333,19 pesetas, expedida a favor de don Gregorio Galán Rubio, contratista de la reparación del firme de los kilómetros 32 al 35 de la carretera de Arroyo de Cuéllar a Santiuste de San Juan Bautista.

Nómina presentada por el Sr. Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, de dietas e indemnizaciones devengadas en el mes de Marzo por los auxiliares técnicos de dicha Sección, importante en junto 997,50 pesetas, de las que corresponden 360 al Sr. Zubiarur y 637,50 al Sr. la Orden.

Nómina presentada por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales de las dietas e indemnizaciones devengadas durante el mes de Marzo último por los señores Ingenieros de la indicada Sección, importante en junto 2.745 pesetas, de las que corresponde 1.095 al Sr. del Hierro y 1.650 al Sr. García Esbert.

Factura también presentada por el Sr. Director de Vías y Obras, de Auto-Industrias, importante 42,90 pesetas, por 6 bujías para el coche Dodge de la Diputación.

Otra de la misma Casa Auto-Industrias, importante 241,30 pesetas, por efectos adquiridos para la conservación de los automóviles Ford de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Y considerando que en los capítulos 1.°, 6.°, 8.° y 11.° del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, facturas relaciones, certificaciones y nóminas, la Comisión acuerda prestarlas su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificantes en los libramientos que para su pago han de expedirse.

(Continuará).

980

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

Terminadas y recibidas las obras de conservación de los kilómetros 28 al 32 de la carretera de tercer orden de la estación de Yanguas a Peñafiel y en cumplimiento a lo dispusto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, las Alcaldías de Lastras de Cuéllar y Hontalbilla, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Antoliano Martínez; debiendo advertir que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril del mismo año), la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 17 de Abril de 1934.—El Ingeniero Jefe, Francisco J. Cervantes.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

975

SEGOVIA

Se anuncia concurso para provisión de una beca en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, procedente de la fundación Linajes, dotada con la consignación anual de 500 pesetas.

Los que deseen aspirar a ella deberán dirigir instancia a esta Alcaldía antes del día 3 de Mayo próximo, acompañada de certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo en que residan los padres del solicitante, y otra de estudios del referido Seminario Conciliar, expedida por la Dirección del mismo.

Segovia, 13 de Abril de 1934. — El Alcalde, Pedro Rincón.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

953

SEGOVIA

Don Félix García Huerta, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias al penado en la causa núm. 111 de 1930, Casto Gómez Hernansanz, se sacan a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas embargadas como de su propiedad.

En término de Adrada de Pirón

1. Una tierra al sitio de Manchos, de veintidós áreas, sesenta y siete centiáreas; linda Norte, Galo Hernanz; Este, el mismo; Sur, Miguel Escudero, y Oeste, Quintín Gómez.

2. Otra a Valdepozo, de dieciséis áreas, cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, Justo García; Este, Sinforiano Gómez; Sur, Francisco de Pedro, y Oeste, Fermín de Pedro.

3. Otra al Hoyo de la Espinosa, de cuarentaiún áreas, veintiuna centiáreas; linda Norte, Pedro Sanz; Este, Alejandro Gómez; Sur, Fermín de Pedro, y Oeste, Alejo Gómez.

4. Otra al Hoyo de la Espinosa, de veinte áreas, sesenta y una centiáreas; linda Norte, Casto Gómez; Este, Consuelo Hernanz; Sur, Antonio Martín, y Oeste, Atanasio Gómez.

5. Otra a la Mingueruela, de treinta áreas, cuarenta y dos centiáreas; linda Norte, Manuel Martín; Este, Anastasio Gómez; Sur, camino de los Quemados, y Oeste, Manuel Araujo.

6. Otra al Hoyo de la Mingueruela, de veintiún áreas, veintinueve centiáreas; linda Norte, Galo Hernanz; Este, Pantaleón Sanz; Sur, camino de Brieva, y Oeste, Manuel Herranz.

7. Otra al Hoyo Minguirivita, de dos áreas, tres centiáreas; linda Norte, camino de los Quemados; Este, Eugenio Gil; Sur y Oeste, Juana Ernanz.

8. Otra al camino de Quintanar, de seis áreas, ocho centiáreas; linda Norte, Sinforiano Gómez; Este, Telesforo Escudero; Sur, Leandro Martín, y Oeste, Hilario Herranz.

9. Otra a las Mojoneras, de dieciocho áreas, sesenta y una centiáreas; linda Norte, Pedro Sanz; Este, camino de Escobar; Sur, término de Brieva, y Oeste, Pedro Sanz.

10. Otra a las Cerquillas, de un área, dos centiáreas; linda Norte, con el pueblo; Este, carretera de San Ildefonso; Sur, Justo Ayuso, y Oeste, Sotero Gómez.

11. Otra al Hoyo de la Fuente, de catorce áreas, setenta y cinco centiáreas; linda Norte, Heliodoro Esteban; Este, camino de la Cuesta; Sur, León Cuadrado, y Oeste, Fermín de Pedro.

12. Otra al Alcor, de cuatro áreas, noventa y dos centiáreas; linda Norte, Manuel del Pozo; Este, Francisco de Pedro; Sur, Norberto López, y Oeste, carretera de San Ildefonso.

13. Otra al Alcor, de diecinueve áreas, sesenta y siete centiáreas; linda Norte, desconocido; Este, Antonio Gómez; Sur, Andrés Martín. y Oeste, desconocido.

14. Otra a la Tejera, de veinte áreas, cincuenta y tres centiáreas; linda Norte, Pedro Sanz; Este, Melitón Gómez; Sur, Rafael Gómez, y Oeste, acequia.

15. Otra al Prado Pirón, de treinta áreas, setenta y cinco centiáreas; linda Norte, Manuel Pozo; Este y Sur, Manuel García, y Oeste, Fermín de Pedro.

16. Otra al Prado Lavaderos, de dos áreas, cinco centiáreas; linda Norte, Eugenio Sanz; Este, Paulino Redondo; Sur, Rafino Herranz, y Oeste, Melitón Hernansanz.

17. Otra a la Dehesa, de ocho áreas, veinte centiáreas; linda Norte, Rafael Gómez; Este, Anastasio Gómez; Sur, Quintín Gómez, y Oeste, Miguel Escudero.

18. Otra a la Nava, de once áreas, ochenta y tres centiáreas; linda Norte, Miguel Escudero; Este, Demetrio Redondo; Sur, Andrés Martín, y Oeste, Luis Grande.

19. Otra a la Rabañera, de catorce áreas, setenta y nueve centiáreas; linda Norte, Demetrio Redondo; Este, Galo Hernanz; Sur, Nicasia Bayón, y Oeste, Casto Gómez.

20. Otra al Puente Encalado, de cuatro áreas, noventa y tres centiáreas; linda Norte, Francisco de Pedro; Este, Erasmo Gómez; Sur, Estanislao Martín, y Oeste, carretera de San Ildefonso.

21. Otra al Prado Moral, de un área, cincuenta y cinco centiáreas; linda Norte, Melitón Hernansanz; Este, Juan Martín; Sur, camino, y Oeste, Erasmo Gómez.

22. Otra al Puente Encalado, de once áreas, treinta y ocho centiáreas; linda Norte, Francisco de Pedro; Este, carretera de San Ildefonso; Sur y Oeste, Ayuntamiento.

23. Otra a la Rierta, de siete áreas, setenta y seis centiáreas; linda Norte, Francisco de Pedro; Este, viuda de Canales; Sur, Eugenio Sanz, y Oeste, Fermín de Pedro.

24. Otra a la Cuesta de la Rierta, de cinco áreas, dieciocho centiáreas; linda Norte, Blas Martín; Este, Atanasio Gómez; Sur, Juan Martín, y Oeste Mariano Gómez.

25. Otra al mismo sitio, de diecisiete áreas, veintisiete centiáreas; linda Norte, cañada; Este y Sur, camino de Torreiglesias, y Oeste, sociedad.

26. Otra al camino Borreguero, de veinte áreas, setenta y tres centiáreas; linda Norte, Manuel García; Este, Pascuala García; Sur, Casto Gómez, y Oeste, Anastasio Gómez.

27. Otra a la Encinilla, de treinta y seis áreas, sesenta y ocho centiáreas; linda Norte, Miguel Escudero; Este, José Muller, y Sur, Pedro Grande, y Oeste, Antonio Martín.

28. Otra a Majano Gordo, de doce áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda Norte, Miguel Iglesias; Este, Eulogio Herranz; Sur, Eugenio Hernansanz, y Oeste, Cesáreo Herranz.

29. Otra a la Cueva de la Zorra, de once áreas, cuarenta centiáreas; linda Norte, Nicolás Gómez; Este, camino de Torreiglesias; Sur, Galo Herranz, y Oeste, Alejo Gómez.

30. Otra a las Encinillas, de doce áreas, cuarenta y tres centiáreas; linda Norte, Eulogio Herranz; Este, Heliodoro Esteban, Sur, Hilario Herranz, y Oeste, Galo Escudero.

31. Otra a la vereda de las Cabras, de seis áreas, una centiárea; linda Norte, Melitón Hernansanz; Este, camino de las Cabras; Sur, y Oeste, Antonio Martín.

32. Otra a Borrigueros, de diez áreas, dos centiáreas; linda Norte, camino de las Cabañas; Este, Tomasa Cuadrado; Sur, Erasmo Gómez, y Oeste, Alejo Gómez.

33. Otra al mismo sitio, de diez áreas, dos centiáreas; linda Norte, Casto Gómez; Este, Erasmo Gómez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Alejo Gómez.

34. Otra al Poyal, de quince áreas, cuarenta y nueve centiáreas; linda Norte, Demetrio Redondo; Este, camino de Escobar; Sur, Estanislao Martín, y Oeste, Paulino Redondo.

35. Otra a Ejidos, de once áreas, treinta y ocho centiáreas; linda Norte, Fermín de Pedro; Este, Mariano Gómez; Sur, Anastasio Gómez, y Oeste, Alejo Gómez.

36. Otra a la Pared de Frutos, de veintiún áreas, setenta y dos centiáreas; linda Norte, Eulogio Hernanz; Este, Estanislao Martín; Sur, Luis Galindo, y Oeste, José Muller.

Las fincas descritas han sido tadas pericialmente en la cantidad de mil novecientas cuarenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento a lo menos de la cantidad total en que los inmuebles han sido tasados, que es la que sirve de tipo para esta primera subasta; que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que no existen títulos de propiedad de las aludidas fincas, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. Félix García Huerta.—El Secretario judicial, P. H., Martín Alvarez.

949

AREVALO

Don Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día dieciséis de Mayo próximo a las once, se celebrará en este Juzgado de primera instancia y en el municipal de Sacramenia, doble y simultánea subasta pública para la venta de las fincas que a continuación se describen y que fueron embargadas a don Eloy de la Fuente González, vecino de Sacramenia, en autos ejecutivos contra él seguidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Lumbreras Gil, a nombre de don Florentino Zurdo Antonio, de esta vecindad, sobre pago de cantidad.

Término de Sacramenia

1. Una tierra con un palomar, al sitio de la Trinidad, de obrada y media; que linda Oriente, Poveda de Capellanía; Mediodía, camino; Poniente, Francisco Andrés, y Norte, Lorenzo Andrés; tasada en tres mil quinientas pesetas.

2. Otra tierra destinada a eras, al pago de la Trinidad, de cabida de obrada y media; que linda Oriente, doña Pascuala de Frutos; Mediodía, de Lorenzo Izquierdo; Poniente y Norte, camino; tasada en cuatro mil pesetas.

3. Otra tierra al sitio de los Valles o Tras de la Huerta, de una obrada; que linda Oriente, don Diego Arias de Miranda; Mediodía, camino; Poniente, Lázaro Velasco, y Norte, Justo Serrano; tasada en seiscientas pesetas.

4. Otra tierra en Quiebra Cántaros, de doce obradas; que linda Oriente, Venancio Alazada y otros; Mediodía, erial; Poniente, Rufo Santiago, y Norte, la raya de Cuevas de Provanco; tasada en mil quinientas pesetas.

5. Otra tierra al pago de Valdelaviña, de dos obradas; que linda Oriente, Francisco Andrés; Mediodía, Nicanor Bermejo; Poniente, José de la Cámara, y Norte, de herederos de Julián Lázaro; tasada en quinientas pesetas.

6. Una viña al pago de las Calzadas, digo Cabezadas, de ochocientas cepas, en una superficie de una obrada; que linda Oriente, don Lázaro Ortega; Mediodía, Rufo Santiago; Poniente, Eduardo Santiago, y Norte, camino; tasada en quinientas pesetas.

7. Una casa sita en el casco de Sacramenia y su calle de los Monjes, sin número, que consta de planta baja, principal y desván, con cuadra y corral, ignorándose la superficie, cuya casa está habitada por el Cuartel de la Guardia civil, que linda derecha, entrando, con carretera de Cuevas de Provanco; izquierda, con calle de los Monjes, y espalda, con calleja que va a la calle de Asperilla; tasada en quince mil pesetas.

Y que la subasta tendrá lugar con arreglo a las siguientes condiciones: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a su respectivo dueño acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta, y que los bienes salen a subasta sin suplirse previamente la falta de titulación, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte de los autos que estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante y sin que puedan exigir ningún otro título.

Dado en Arévalo a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—Isidoro Díez Canseco de la Puerta.—Ante mí: P. H. Clementino Samblanc.

955

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto Nacional de segunda Enseñanza de Segovia

Exámenes de Junio

Matrícula de enseñanza no oficial

Se pone en conocimiento de todos los alumnos de enseñanza no oficial no colegiada (libre) que quieran dar validez académica a sus estudios en los exámenes del mes de Junio en este Instituto, que podrán solicitarlo durante el plazo del día de la fecha a fin del corriente mes, presentando en la Secretaría durante las horas de oficina, de once a una, el correspondiente impreso reintegrado con póliza de 1,50 pesetas, en el que reseñarán su cédula personal vigente si tienen edad para ello, indicando las asignaturas en que se matriculan por el orden y con la nomenclatura designada en el plan vigente de estudios. Si verifican por primera vez su matrícula en este Instituto, presentarán dos testigos, vecinos de esta capital, que identifiquen su persona y firma, justificando además haber realizado el traslado de sus estudios desde el último Instituto donde los cursaron a este de Segovia. Los derechos de matrícula son: 12 pesetas en papel de pagos al Estado por cada asignatura; 10,50 pesetas en metálico, también por cada una, y tantos sellos móviles de 0,25 pesetas, más dos como sean las asignaturas en que se matriculen. Los que hayan obtenido matrícula de honor en el curso anterior, déberán presentar instancia independiente, dirigida al Sr. Director del Instituto debidamente reintegradá, haciendo constar las asignaturas en que la obtuvieron y las en que desean aplicarla, abonando los derechos en metálico que procedan.

Los del primero y segundo año del nuevo plan de estudios podrán matricularse en las asignaturas que estimen conveniente y en el caso de matricularse de todo el año completo, pagarán los derechos como si se tratase de cinco asignaturas, sin perjuicio de lo que la Superioridad disponga como complemento de la orden de 31 de Marzo último.

Los alumnos que cumplan los trece años de edad antes del 31 de Mayo próximo, podrán matricularse por el plan de 1903, siempre que lo hagan en tres o más cursos y no podrán terminar el Bachillerato sin tener dieciséis años cumplidos.

Matrícula gratuita.

Con arreglo a lo establecido por la ley de presupuestos de 29 de Abril de 1920, se concederán matrículas gratuitas en beneficio de los que revelen capacidad para el estudio y carezcan de medios económicos en la forma que determina la Real orden de 1.º de Marzo de 1921, careciendo de recursos los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 pesetas si la constituyen cinco y 5000 pesetas si exceden de esta cifra. No podrán alcanzar matrícula gratuita los que disfruten becas o pensiones otorgadas por alguna corporación o fundación.

Los que aspiren a su concesión deberán presentar sus instancias y documentos hasta el 26 de los corrientes inclusive, haciendo constar para quién solicita la matrícula y asignaturas en que ha de matricularse, justificando sueldos que disfruta la familia, número de los que constituyen ésta y carecer de otros bienes por medio del oportuno certificado de Hacienda.

Conforme a lo dispuesto en el decreto de 27 de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 28) y 14 de Febrero de 1933 (*Gaceta* del 16), dentro de este mismo plazo deberán presentar sus instancias y documentos los que deseen alcanzar matrícula gratuíta por serles de aplicación los beneficios de familias numerosas.

La concesión o negación de la matrícula gratuíta se fijará en el tablón de anuncios, concediéndose un plazo breve para que tanto los agraciados como los que no alcancen dichos beneficios legalicen definitivamente sus matrículas abonando los derechos que procedan.

Examen de ingreso.

Durante los días lectivos del próximo mes de Mayo queda abierta la matrícula para los exámenes de ingreso que han de verificarse en el mes de Junio.

Los aspirantes a dichos exámenes presentarán en la Secretaría de este Instituto durante las horas de oficina los siguientes documentos:

Instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida el Sr. Director de este Establecimiento y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas solicitando efectuar dichos exámenes.

Certificación de nacimiento del Registro civil, justificando tener diez años cumplidos dentro del plazo de la convocatoria, debidamente reintegrada, debiendo estar legitimada si el interesado es natural de cualquiera de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia, y legalizada si es de otra provincia.

Documento justificativo de estar vacunado o revacunado, expedido con los requisitos y reintegro necesarios tanto del Estado como del Colegio Médico.

Un pliego de papel de pagos al Estado de 5 pesetas, un timbre móvil de 0,25 pesetas y 2,50 pesetas en metálico.

Cada aspirante presentará dos testigos mayores de edad, vecinos de Segovia, provistos de sus correspondientes cédulas personales vigentes que identifiquen su persona y firma.

Si desean examinarse al mismo tiempo de ingreso y alguna asignatura del primer año, entonces las instancias y documentos, habrán de presentarse durante el mes de Abril actual.

Segovia, 11 de Abril de 1934.—El Secretario, Alejandro Llovet.—V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

Central eléctrica de Villacastín

Tarifas vigentes existentes para suministro de alumbrado a los abonados y que en virtud de lo ordenado en el artículo 83 del reglamento de verificaciones eléctricas, se ponen en conocimiento del público.

Tarifa a tanto alzado

	Pesetas al mes
Lámpara fija de 16 bujías...	3,0
id. id. de 25 id. ...	3,5
id. id. de 32 id. ...	4,0
id. id. de 50 id. ...	4,5
id. conmutada de 16 id. ...	3,7
id. id. de 25 id. ...	4,0
id. id. de 32 id. ...	4,5
id. id. de 50 id. ...	5,0

En estas tarifas está incluido el impuesto.

Tarifa por contador

Los tres primeros kilovatios siete pesetas; los siguientes a una peseta.

Villacastín, 14 de Abril de 1934.—Andrés Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL